

Junta de S^{ras} Comisarios Sobre preferencia del R^{mo} M^o M^o
con arreglo ala orden de
Noi 8 de Abn.

de 1802

por D^o D^o
D^o Herrera
D^o Ferran
M^o Ontiz

En Salamanca dho dia juntos los S^{ras} del man
señalado en ~~resol~~ resol bienon se formase un Inf^o na
donado p^o entender mejor al Claustro sobre el
modo de allanar las dificultades que hacen el
objeto de su Comision; y estendido y leído dho
Junta, se aprubo y acordó representarse
al Claustro, libandose todas las Juntas Ori-
ginales al Claustro. Con lo que se Concluyó
esta Junta que firmen en dor de dho S^{ras} C^o
enfue de ello =

por
D^o Ontiz
D^o P^o

M^o Herrera

Vertical text on the left margin, possibly a list of names or a record.



Tumba de Sr. Abm. 12 de 1802
Folho

Herrida

[Faint signature]

[Faint signature]

Breve relato do Sr. Manoel de Souza
de 22 de Maio de 1802
em 27 de Maio de 1802
em 27 de Maio de 1802

[Faint mirrored text from the reverse side of the page]



7

Los Comisarios nombrados por V. S. para proponer el modo, y medios
mas aptos para allanar las dificultades suscitadas en claustró de 12 de Nov^e
de 4792 sobre la inteligencia de la Real orden de 28 de octubre de 802 despues de haberse
dado con la debida reflexion el contenido de ella, y conferido largam^{te}
sobre el asunto han acordado hacer presente a V. S. q^d de las dos principa
les dificultades excitadas en dho claustró, de las quales no tie
nen lugar otras de menor momento, la una cita venida entendiendose en
tendiendose en su sentido obvio, natural, y sin restruccion las palabras en q^d es
ta concebida la orden de S. M.; y la seg^{da} atendido su espíritu. Resta
~~para~~ aquella sobre el asunto q^d debiera ouysar el P.^o M^o Mayo, y otro qual
quiera q^d obtenga, y obtuviere Cathedra de filosofia con solo el Grado mayor
recibido en las facultades de Derecho, Theologia, o Medicina en los Actos, y fun
ciones propias de la de Artes, a q^d por la citada Real orden tiene derecho de asis
tir sin necesidad de recibir el Grado en esta; y los Comisarios creen q^d no ha
ber duda en q^d debe ser el q^d le toca segun la antigüedad del Grado mayor
q^d obtiene; de suerte q^d habra de preferir a los Graduados en filosofia despues q^d
el lo estaba en alguna de las facultades citadas anteriormente. Lo cierto es q^d el
Rey le da derecho para concurrir a dichos Actos, y funciones con las mismas prexe
rogativas q^d gozan los individuos del Colegio; no lo es menos q^d una de ellas es la pre
ferencia de asiento por la antigüedad de Grado, de dexa pues gozar de ella.
Diximos q^d esta era una de las prexerogativas, y ahora añadimos q^d tal vez es la uni
ca: porq^d la percepción de propinas es mas emolumento, y el Prebenda Actos,
y poner replicas, obligaciones, carga, o gradamen. Ademas, S.^{ma} declara S. M. q^d
el Grado mayor en las facultades referidas en que se regenta Cathedra de
Artes suete los mismos efectos, y lleva consigo iguales derechos a los q^d logran los
Cathedraicos graduados en filosofia; y por consecuencia el M^o Mayo se halla
en el caso identico al en q^d debe considerarse un M^o en Artes mas antiguo, q^d
obtiene Cathedra despues de otro q^d se le sigue en antigüedad: Dudaxa se q^d a
quel prefera a este en el asiento en los Actos a q^d solam^{te} pueden concurrir
uno y otro en el concepto de Cathedraicos? Pues tampoco q^d el M^o Mayo pre
ceda a los Cathedraicos graduados en Artes menos antiguos de grado q^d su P.^o
He aquí por q^d aseguramos q^d citada venida la primera dificultad, entendiendose
la orden en sentido obvio, y sin restruccion. Pero debe restar q^d se diga por



alguno, porq̄ la facultad q̄ en ella se concede al Año Mayo es un Privilegio. Los
Comisarios no hallan medio, ni arbitrio para aplicar a aquella la acción de este. Pri-
vilegio es una Constitución del Príncipe, o Superior, q̄ concede permanentemente
el Especial favor de hacer algo contra, o preter legem. Para q̄ se verifique, es preciso
por consiguiente, q̄ la ley de su cumplimiento exime a alguno, u algunos subdi-
tos, quede sola, y con fuerza para obligar a los no exentos. Queda sola la ley q̄ por
libria, y sedaba la asistencia a los Actos, y funciones propios del Colegio de filosofía
a los q̄ no fueren Maestros en esta facultad? Conserua su anterior fuerza para
obligar a los Cathedralicos q̄ no reciban el grado en ella? Basta leer la Real orden
para ~~afirmar~~ ^{dejar} q̄ no. La facultad pues q̄ en ella se concede al Año Mayo es una
absoluta derogacion de la ley q̄ se la regalaba antes a su ~~Univ.~~ ^{Univ.}, y a todos los demas.
q̄ se hallasen en igual caso. No es privilegio, sino reforma del regimen del Colegio
de filosofía, o lo q̄ es lo mismo Establecimiento de un nuevo orden, o gobierno de el.
Pero demos q̄ fuerza privilegio: aun así no debiera restringirse a no ser ocioso,
y no estal en juicio de los Comisarios. Porq̄, q̄ por juicio se sigue ~~dejar~~ a los Años en
Actos de q̄ el Año Mayo preceda en el asiento a los menos antiguos de grado? Pues
q̄ no esta el Publico acostumbrado a ver q̄ les precede en funciones mas solemnes,
y autorizadas q̄ los Actos propios del Colegio de filosofía?

La seḡda dificultad consiste en si los q̄ obtengan, como puede suceder
en virtud de la citada orden de S. M., Cath. de filosofía con los Grados de D.^o, o Licenci-
ado de las facultades sobre dichas recibidos en otra Univ. mayor, podran asistir a to-
dos los Actos, y funciones propias del Colegio de Artes, sin obligación de incorporar
en esta los Grados referidos; y los Comisarios refièrent q̄ esta duda se desvanace
atendido el espíritu de la orden. Están persuadidos a q̄ esta no derogar los Estat-
tos generales, y tomados de la Univ.^o, sino solo algunos, o algunos de los q̄ se prescri-
xeron para el regimen de el Colegio moderno de filosofía al tiempo de estable-
cerse. La orden por lo menos no hace mención sino de estos; y el principio general
q̄ un Rescripto no derogar ley alguna de q̄ no hace mención, al menos en términos
generales. La Univ.^o misma abunda en este dictamen. La orden de S. M. de 2 de
febrero de 1719 q̄ se manda q̄ los sujetos q̄ pretendan hacer oposición a las Catted-
ras de filosofía han de tener la calidad de ~~graduados~~ Doctores, o Licenciados en las
facultades de Derecho, Theología, o Medicina, o el Grado de Bachiller en filosofía,
y treinta años de edad, no exige en los primeros expresamente el Grado de Bachi-
ller en filosofía, ni en los seḡdos la incorporación de el en esta Univ.^o, si se han re-
cibido en otra; y no obstante en los edictos en q̄ se llama a oposición a las ~~ultimas~~
Cathedras q̄ vacaron despues de dicha orden se expresa q̄ las oposiciones han de

tenera respectivamente las circunstancias dhas; y por q^{ta} por q^{ta} en la or-
 den no se ~~hace~~ hace expresa memoria de ellas, tampoco se derogaron las
 leyes q^{ta} las creyeron. Apliquese este principio a nuestro caso, y se vea claro q^{ta}
 los q^{ta} obtengan Cathedras de filosofia con solo el Grado mayor recibido en otra Un-
 v^{rs}, o los menos Bachilleres, no podran usar de las facultades contenidas en la
 Real Orden expedida a solicitud del M^o Mayo, sino q^{ta} se igualen a este, un con-
 siderandose, o recibiendo respectivamente los Grados en este estudio. El Real
 de la Orden dice q^{ta} los q^{ta} obtengan Cathedra de filosofia con solo el Grado dho^o reci-
 bido en esta, u en otra Univ^{rs} mayor, puedan usar de las facultades, q^{ta} en ella
 se les concede, sin necesidad de recibirla otro Grado. Pero valga la buena fe: la
 necesidad de q^{ta} se les exime, es sola la de recibirla el Grado mayor en filosofia.
 Es patente. La respuesta de los Pr^{nc}ipes son siempre adequadas a las
 consultas q^{ta} se les hacen. El M^o Mayo solemn^{te} pido a S. M. declarase si con
 solo el Grado de Doctor en Theologia obtenido en esta Univ^{rs} podria admitir a
 los Actos, y funciones propias del Colegio de filosofia sin necesidad de recibirla
 el Grado de M^o en esta. Y q^{ta} responde S. M.^{te} lo q^{ta} consta de la Orden. Fue
 q^{ta} es claro q^{ta} el Rey solo les exime de la precision de recibirla el grado ma-
 yor en Artes; y por cons^{eq}ta lo es tambien q^{ta} los q^{ta} en adelante obtuvieren Ca-
 th^{edra} de filosofia con Grados recibidos en otra Univ^{rs} deberan unirse a los
 en esta para usar de las facultades q^{ta} la citada Real Orden les concede. Esto
 es nuestro dictamen, del q^{ta} se separo solemn^{te} el M^o D^o Fado Ortiz, dando
 su voto para traerla por el voto; y con vista de todo resolviere V. M. lo q^{ta} mayor le
 parezca. Salvo. 8 de Abril de 1602

(de los menos Bachilleres
 no habla la Orden)



7
Leydo y aprobado este informe en C. de P. de S. de
1781 en 1802, a donde corresponde —

Después se confirmó la Sima. con otro
informe en C. de P. de S. de 1782
en 1802 donde se leyó —